

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, artículo 49 de la Ley 909 de 2004, artículos 2.2.28.1 y s.s. del Decreto 1083 de 2015, artículo 7, numeral 7.16 del Decreto 1292 de 2021, Decreto No. 0142 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998¹ establece que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y, por lo tanto, la conducta de los servidores públicos debe orientarse en todo momento a que prime el interés colectivo sobre el particular.

Que la Ley 909 de 2004² al regular el sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben guiar el ejercicio de la gerencia pública, en su artículo 1 consagra que quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública y en desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos deben asegurar la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad, y en el artículo 5° ibidem, establece que son empleos de Libre Nombramiento y Remoción, los que cumplen funciones de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices entre estos, los Directores Territoriales o Regionales.

Que en el artículo 48 ibidem, establece que los empleados públicos que ejercen funciones gerenciales en las entidades públicas a las que le aplica dicha ley, están obligados a actuar con objetividad, transparencia y profesionalidad en su cargo, sin perjuicio de la subordinación al órgano del que dependen jerárquicamente.

Qué asimismo, el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 al establecer el procedimiento para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, señala que sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que debe prevalecer en el nombramiento de los gerentes públicos, por lo que para su designación, deben tenerse en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, razones por las cuales, las entidades y organismos públicos pueden acudir a la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia y, para la realización de dicha evaluación, las entidades pueden acudir a la contratación de una Institución de Educación Superior pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos.

Que cuando se trata de la designación de los directores o gerentes regionales o seccionales en los establecimientos públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, la Ley 489 de 1998 en el Parágrafo de su artículo 78 consagra: *“(…) Los establecimientos públicos nacionales, solamente podrán organizar seccionales o regionales, siempre que las funciones correspondientes no estén asignadas a las entidades del orden*

¹ “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

² Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

territorial. En este caso, el gerente o director seccional será escogido por el respectivo Gobernador, de ternas enviadas por el representante legal (...).” (Subrayado fuera de texto).

Que dicha regla de selección de los directores territoriales o regionales de establecimientos públicos del orden nacional da cumplimiento a lo previsto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política que confiere a los Gobernadores, la atribución para: “13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley.”

Que, en observancia de dichos preceptos constitucionales y legales, el Decreto 1083 de 2015³ al regular la designación de los directores o gerentes regionales o seccionales en los establecimientos públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, en sus artículos 2.2.28.1. y s.s., establece:

“ARTÍCULO 2.2.28.1 Designación. El Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional o Seccional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo, la cual deberá estar integrada por personas que cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos de la Entidad y sean escogidos de conformidad con el proceso de selección público abierto que se establece en el presente decreto.

Quando el área de influencia de una Regional o Seccional abarque dos o más departamentos, el Director o Gerente Regional o Seccional o quien haga sus veces deberá ser escogido de la terna correspondiente, por votación unánime en el primer caso y por la mitad más uno de los respectivos gobernadores, en el segundo caso.

ARTÍCULO 2.2.28.2 Conformación de ternas. La conformación de las ternas de que trata el artículo anterior, se efectuará con las personas que sean escogidas mediante un proceso de selección público abierto.

Los representantes legales de las entidades objeto del presente decreto, efectuarán los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con Universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Dicho proceso de selección tendrá en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y por lo menos deberá comprender la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia.

PARÁGRAFO. El proceso de selección público abierto que se realice en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Título, se efectuará bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

ARTÍCULO 2.2.28.3 Naturaleza del cargo. El proceso de selección público abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer y tampoco limita la facultad discrecional del nominador.”

Que en virtud de lo anterior, ha de considerarse que según el artículo 52 del Decreto 2171 de 1992 el Instituto Nacional de Vías –INVIAS es: “un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y adscrito al Ministerio de Transporte. El Instituto Nacional de Vías tendrá como domicilio la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. y podrá extender, conforme a sus estatutos,

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

su acción a todas las regiones del país, creando unidades o dependencias seccionales que podrán no coincidir con la división general del territorio.”

Que el Decreto 1292 de 2021 establece la estructura administrativa del Instituto Nacional de Vías con veintiséis (26) Direcciones Territoriales y el Decreto 2619 de 2013, modificado por el Decreto 1293 de 2021, establece en su planta de empleos, veintiséis (26) cargos con denominación Director Territorial, código 0042, grado 16.

Que mediante Resolución 1704 del 24 de mayo de 2023, el INVÍAS expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL, en donde para el empleo de Director Territorial, código 0042, grado 16 se establece el propósito principal de “(...) *Dirigir la ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas de INVÍAS a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con los objetivos y proyectos definidos por el Instituto, para contribuir al desarrollo vial, sostenible y a la integración del país a través de una red eficiente, cómoda y segura para la sociedad, clientes y usuarios. (...)*” y, establece los requisitos de formación académica, experiencia, conocimientos básicos y competencias comportamentales, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que por lo anterior y dando cumplimiento al procedimiento consagrado en la Constitución y la ley, atendiendo a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, así como al criterio de mérito y competencia profesional que debe regir el acceso a cargos de naturaleza gerencial, el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- procede a convocar a proceso de selección público abierto para la conformación de ternas para la designación de gerentes públicos en los veintiséis (26) cargos con denominación Director Territorial, código 0042, grado 16 pertenecientes a la planta de personal del INVÍAS.

Que para el desarrollo del proceso de selección público abierto, el INVÍAS ha previsto la aplicación de varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo con miras a lograr seleccionar a las y/o los mejores aspirantes, quienes demuestren contar con un alto nivel de desarrollo de competencias y habilidades técnicas así como de valores y principios éticos para orientar su gestión hacia el logro efectivo de los objetivos institucionales en torno a la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo a cargo de la entidad y hacia el mejoramiento de la competitividad y modernización de la infraestructura de transporte del país.

Que esto se encuentra en consonancia con la misión institucional del INVÍAS según la cual se requiere “*contar con un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido*” y, por ello, se considera necesario acudir a la aplicación de instrumentos de valoración de competencias que permitan evaluar los conocimientos y aptitudes requeridas para el desempeño del empleo, tanto en términos de la acreditación de requisitos de formación académica y experiencia profesional como, en torno a la ética profesional y la integridad requerida para estos empleos con un alto grado de responsabilidad en la gestión del desarrollo de las regiones y territorios del país y, que exige una código de conducta y un accionar permanentemente orientado hacia el interés general, la transparencia, la ética del servicio público y la lucha contra la corrupción.

Que para el desarrollo de dichas pruebas, según el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 y, de manera particular, el artículo 2.2.28.2 del Decreto 1083 de 2015, las entidades pueden efectuar los trámites pertinentes para la realización del proceso de selección público abierto, el cual podrá efectuarse directamente por la entidad pública, o con Universidades públicas o privadas, o con entidades privadas expertas en selección de personal, o a través de convenios de cooperación.

Que por lo anterior, se convoca a las y los interesado a participar del proceso de selección público abierto y meritocrático destinado a integrar las ternas para escoger las personas que ocuparán el empleo denominado Director Territorial, Código 0042 Grado 16, de las Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS relacionadas así:

[Handwritten signature]
2

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: "POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS"

No.	Empleo	Dirección Territorial	Área de Influencia	Sede Habitual
1	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Antioquia	Antioquia	Medellín
2	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Atlántico	Atlántico	Barranquilla
3	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Bolívar	Bolívar	Cartagena
4	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Boyacá	Boyacá	Tunja
5	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Caldas	Caldas	Manizales
6	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Caquetá	Caquetá - Vaupés - Amazonas	Florencia
7	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Casanare	Casanare - Arauca - Vichada (Red terciaria)	Yopal
8	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cauca	Cauca	Popayán
9	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cesar	Cesar	Valledupar
10	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Chocó	Chocó	Quibdó
11	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Córdoba	Córdoba	Montería
12	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cundinamarca	Cundinamarca	Bogotá
13	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Guajira	Guajira	Riohacha
14	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Huila	Huila	Neiva
15	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Magdalena	Magdalena	Santa Marta
16	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Meta	Meta - Guaviare - Guainía - Vichada (Red Nacional)	Villavicencio
17	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Nariño	Nariño	Pasto
18	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Norte de Santander	Norte De Santander	Cúcuta
19	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Ocaña	Norte De Santander (Ocaña, la Playa, la Esperanza, Abrego, Convención, El Carmen, Hacari, Cachira, Teorema) Cesar (Aguachica, La Gloria, Gamarra, San Alberto, San Martin) Bolívar (Arenal, Morales, Simiti)	Ocaña
20	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Putumayo	Putumayo	Mocoa
21	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Quindío	Quindío	Armenia
22	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Risaralda	Risaralda	Pereira
23	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Santander	Santander	Floridablanca - Bucaramanga

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024
Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

No.	Empleo	Dirección Territorial	Área de Influencia	Sede Habitual
24	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Sucre	Sucre	Sincelejo
25	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Tolima	Tolima	Ibagué
26	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Valle del Cauca	Valle Del Cauca	Santiago de Cali

Que para el caso de las Direcciones Territoriales cuya área de influencia abarque dos o más departamentos, como ocurre en las direcciones territoriales de Caquetá, Casanare, Meta y Ocaña la o el Director Territorial deberá ser escogido de la terna correspondiente, por la mitad más uno de los respectivos gobernadores.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.28.4. establece los términos y condiciones que deben observarse para la selección de la persona a ser nombrada en el empleo de Director o Gerente Regional, Seccional o Territorial y el 2.2.28.5. dispone que: “(...) El nombramiento y remoción del Director o Gerente Regional o Seccional se efectuará por el representante legal del respectivo Establecimiento Público. En el caso de vacancia temporal del empleo, éste será provisto por el Representante Legal de cada establecimiento público, mediante la figura del encargo.”

Que la Ley 581 de 2000, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, en su artículo 6 establece que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer; razón por la cual, en el presente proceso, para la conformación de ternas se incluirá en la misma al menos el nombre de una mujer, siempre y cuando en el proceso de convocatoria se hubiera presentado alguna y ésta hubiera superado el proceso meritocrático para la escogencia de Directores Territoriales del Instituto Nacional Vías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar a las personas interesadas en participar en el proceso de selección público abierto y meritocrático para la conformación de ternas para proveer el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Territorial, Código 0042, Grado 16 perteneciente a la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- distribuido así:

No.	Empleo	Dirección Territorial	Área de Influencia	Sede Habitual
1	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Antioquia	Antioquia	Medellín
2	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Atlántico	Atlántico	Barranquilla
3	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Bolívar	Bolívar	Cartagena
4	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Boyacá	Boyacá	Tunja
5	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Caldas	Caldas	Manizales
6	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Caquetá	Caquetá - Vaupés - Amazonas	Florencia

A.P.

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

No.	Empleo	Dirección Territorial	Área de Influencia	Sede Habitual
7	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Casanare	Casanare - Arauca - Vichada (Red terciaria)	Yopal
8	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cauca	Cauca	Popayán
9	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cesar	Cesar	Valledupar
10	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Chocó	Chocó	Quibdó
11	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Córdoba	Córdoba	Montería
12	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Cundinamarca	Cundinamarca	Bogotá
13	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Guajira	Guajira	Riohacha
14	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Huila	Huila	Neiva
15	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Magdalena	Magdalena	Santa Marta
16	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Meta	Meta - Guaviare - Guainía - Vichada (Red Nacional)	Villavicencio
17	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Nariño	Nariño	Pasto
18	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Norte de Santander	Norte De Santander	Cúcuta
19	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Ocaña	Norte De Santander (Ocaña, la Playa, la Esperanza, Abrego, Convención, El Carmen, Hacari, Cachira, Teorema) Cesar (Aguachica, La Gloria, Gamarra, San Alberto, San Martin) Bolívar (Arenal, Morales, Simiti)	Ocaña
20	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Putumayo	Putumayo	Mocoa
21	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Quindío	Quindío	Armenia
22	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Risaralda	Risaralda	Pereira
23	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Santander	Santander	Floridablanca - Bucaramanga
24	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Sucre	Sucre	Sincelejo
25	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Tolima	Tolima	Ibagué
26	Director Territorial, Código 0042, Grado 16	Valle del Cauca	Valle Del Cauca	Santiago de Cali

Parágrafo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.28.3 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección público abierto para la integración de las ternas no implica el cambio de la naturaleza jurídica de los empleos a proveer y tampoco limita la facultad discrecional del nominador.



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

Artículo 2. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA. La Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, Resolución 1704 del 24 de mayo de 2023 “Por la cual se modifica y unifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL- del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS- y los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección y lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión de este.

Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad de nacimiento.
2. Registrarse en la plataforma designada.
3. Los participantes aceptan con su registro y/o inscripción que, el Instituto Nacional de Vías a través de la Institución de Educación Superior que se contratará para el desarrollo de la convocatoria, valide sus datos biográficos (nombres, apellidos, fecha de nacimiento, sexo y tipo, número y estado del documento de identificación) con la Registraduría Nacional del Estado Civil o quien haga sus veces, respetando el tratamiento de datos del cual trata la Ley 1581 de 2012.
4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo ofertado, los cuales se encuentran en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales -MEFCL vigente del INVÍAS, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
5. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
6. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
7. Los participantes aceptan que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y la Institución de Educación Superior contratada para desarrollar la convocatoria, les comunique o notifique a través de su correo electrónico registrado, los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección.
8. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas dispuestas en la presente resolución, así como en los diferentes documentos (Manuales, Guías, Anexos técnicos, actos administrativos, entre otros) dispuestos para este proceso de selección.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

Son causales de exclusión comunes a los aspirantes de este proceso de selección:

1. Realizar inscripción y entregar documentación por un medio diferente al dispuesto en este proceso de selección.
2. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo denominado Director Territorial, establecido en el MEFCL vigente del INVÍAS, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
4. Inscribirse para más de una Dirección Territorial.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
7. No haber cumplido con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, así como en los diferentes documentos (Manuales, Guías, Anexos técnicos, actos administrativos, entre otros) dispuestos para este proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer o intentar cometer fraude u otras irregularidades en cada una de las etapas y pruebas en este proceso de selección.
10. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
11. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección, así como sus respectivos accesos.
12. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.
13. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en la presente resolución como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

Parágrafo 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores sobre los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

Parágrafo 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

La documentación que aporten los interesados goza de presunción de legalidad y los encargados del proceso se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada; en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes que correspondan y el aspirante será excluido del proceso.

Artículo 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende:

1. Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso de selección.
2. Inscripción de aspirantes.
3. Verificación de Requisitos Mínimos de los participantes inscritos en este proceso de selección.
4. Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en este proceso de selección.
 - 4.1. Prueba de competencias funcionales
 - 4.2. Prueba de competencias comportamentales
 - 4.3. Valoración de Antecedentes
 - 4.4. Entrevista
5. Publicación definitiva de resultados
6. Conformación y adopción de las ternas
7. Entrega de ternas a los Gobernadores correspondientes
8. Selección de persona a ser nombrada en el empleo de Director Territorial.
9. Designación de Directores Territoriales.

Parágrafo 1. Los aspirantes podrán inscribirse para una única Dirección Territorial.

Parágrafo 2. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas escritas y entrevistas, así como la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá exclusivamente el aspirante.

RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

Parágrafo 3. Las diferentes etapas de este proceso de selección estarán sujetas a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y aquellos contemplados en el artículo 209 Constitucional, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Artículo 5. CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones generales del presente proceso de selección se encuentran establecidas en el presente acto administrativo y en los que se derivan de su desarrollo frente al cronograma, aplicación de pruebas y designación de aspirantes. En virtud de ello, es vinculante para las partes, por tanto, obliga a la administración y a los participantes a su estricto acatamiento.

En caso de ser necesario, el Instituto Nacional de Vías tendrá la opción de ajustar los parámetros de la convocatoria sin afectación de las condiciones de acceso y evaluación descritas en este documento y garantizando la oportuna divulgación para los interesados.

Artículo 6. INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA. Las inscripciones, diligenciamiento de hojas de vida y recepción de documentación se realizarán únicamente a través del mecanismo tecnológico dispuesto por el Instituto Nacional de Vías a través de la Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de la convocatoria.

Con la inscripción, los interesados aceptan que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección son la página web del Instituto Nacional de Vías y de la Institución de Educación Superior contratada para adelantar la convocatoria y, que el correo electrónico registrado será el usado para notificarle los actos administrativos que se expidan en las diferentes etapas de este proceso de selección.

La inscripción constituye la manifestación explícita por parte del aspirante de la aceptación de las condiciones dispuestas para el desarrollo del proceso de selección, las cuales se encuentran contenidas en el presente acto administrativo y demás documentos oficiales (Manuales, Guías, Anexos técnicos, entre otros) emitidos por el Instituto Nacional de Vías y/o la Institución de Educación Superior contratada.

No entregar los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos en las fechas establecidas o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en esta convocatoria, los cuales serán definidos por medio de los documentos oficiales (Manuales, Guías, Anexos técnicos, entre otros) emitidos por el Instituto Nacional de Vías a través de la Institución de Educación Superior contratada, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar con el proceso de selección y, por ende, será excluido del mismo.

Artículo 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ejercer el empleo de Director Territorial, código 0042, grado 16 del Instituto Nacional de Vías se hará considerando el perfil contemplado en la Resolución 1704 del 24 de mayo de 2023 “Por la cual se modifica y unifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – MEFCL- del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS”, que establece el siguiente perfil en las páginas 166 a 168, a saber:

Denominación:	Director Territorial
Código:	42
Grado:	16
Asignación Salarial:	\$ 8.941.939 (Salario vigente 2024)
Naturaleza:	Libre Nombramiento y Remoción
Número de cargos:	26
Nivel Jerárquico:	Directivo



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

Ubicación	Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Dirección Territorial Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Choco, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Ocaña, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle.
Lugar de Trabajo:	Dirección Territorial Antioquia, Dirección Territorial Atlántico, Dirección Territorial Bolívar, Dirección Territorial Boyacá, Dirección Territorial Caldas, Dirección Territorial Caquetá, Dirección Territorial Casanare, Dirección Territorial Cauca, Dirección Territorial Cesar, Dirección Territorial Choco, Dirección Territorial Córdoba, Dirección Territorial Cundinamarca, Dirección Territorial Guajira, Dirección Territorial Huila, Dirección Territorial Magdalena, Dirección Territorial Meta, Dirección Territorial Nariño, Dirección Territorial Norte de Santander, Dirección Territorial Ocaña, Dirección Territorial Putumayo, Dirección Territorial Quindío, Dirección Territorial Risaralda, Dirección Territorial Santander, Dirección Territorial Sucre, Dirección Territorial Tolima, Dirección Territorial Valle.

Propósito principal:

Dirigir la ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas de INVIAS a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con los objetivos y proyectos definidos por el Instituto, para contribuir al desarrollo vial, sostenible y a la integración del país a través de una red eficiente, cómoda y segura para la sociedad, clientes y usuarios.

Funciones:

1. Remitir información a la Subdirección General, de carácter técnico, legal y financiero de los procesos de infraestructura de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. Participar en la formulación de planes, programas y proyectos, con el objeto de garantizar la articulación institucional, teniendo en cuenta la perspectiva del territorio de su jurisdicción.
3. Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos.
4. Ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo del Instituto, dentro de su jurisdicción.
5. Emitir concepto técnico de viabilidad y realizar el seguimiento a las obligaciones establecidas en los permisos emitidos por la Dirección Técnica y de Estructuración, así mismo, para el concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
6. Atender las emergencias en coordinación con la Subdirección Gestión del Riesgo.
7. Coordinar con la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales la ejecución del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales y evaluar su cumplimiento, en procura de la transitabilidad segura.
8. Coordinar con los Entes Territoriales, las intervenciones necesarias en la infraestructura dentro de la jurisdicción de la Dirección Territorial, cuando la misma presente afectaciones o restricciones en su operación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección correspondiente.
9. Adelantar y tramitar el proceso administrativo sancionatorio de los contratos celebrados por la Dirección Territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión Contractual, a fin de declarar el incumplimiento parcial o definitivo, declarar la caducidad si a ello hubiere lugar, imponer las multas y



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

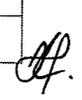
Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así como siniestrar las garantías que procedan conforme al reglamento o procedimiento vigente.

10. Previa delegación podrá conceder y suscribir permisos de uso de zona de vía, de acuerdo con el procedimiento y requisitos definidos por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.
11. Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.
12. Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo del Instituto en el territorio de su jurisdicción, las estadísticas de accidentalidad, y remitir la información a la Subdirección Planificación de Infraestructura para su consolidación.
13. Suministrar la información relacionada con las ejecuciones y avances de los planes, programas y proyectos desarrollados en su jurisdicción.
14. Participar de los programas y proyectos que gubernamentalmente se establezcan para la región y a los cuales sea convocado el Instituto.
15. Ejecutar, conforme a los direccionamientos dados por el nivel central del Instituto, las actividades relacionadas con la administración del talento humano, la gestión administrativa, financiera, legal, contractual y de ordenamiento de gasto y pagos.
16. Suscribir los instrumentos públicos de los trámites de desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos; así como adelantar las gestiones administrativas, notariales y de registro correspondientes a los predios de su jurisdicción.
17. Velar por la protección de los predios del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS de su jurisdicción, adelantando las acciones administrativas y/o policivas y/o judiciales pertinentes, dando informe de ellas a la Dirección Jurídica.
18. Atender y tramitar los requerimientos de los contribuyentes para el pago de valorización y mantener actualizada la base de datos suministrada por la dependencia responsable del nivel central del Instituto.
19. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Dirección Territorial pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con Oficina Asesora de Planeación.
20. Emitir el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.
21. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales.

Requisitos de formación académica y experiencia:

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería, Arquitectura Urbanismo y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley.
Experiencia	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada




RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024
Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Equivalencia	
Formación Académica	Título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería, Arquitectura Urbanismo y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
Experiencia	Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada.
Aplican las dispuestas en el Decreto 1785 de 2014 compilado por el Decreto 1083 de 2015 o sus modificaciones.	

Parágrafo 1. En la verificación de requisitos mínimos se aplicarán las equivalencias establecidas en la Resolución 1704 del 24 de mayo de 2023 del INVÍAS y en el Decreto 1785 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, para el empleo denominado Director Territorial. No se aplicarán equivalencias para suplir el requisito de título profesional o de tarjeta profesional en los casos requeridos por ley.

Parágrafo 2. La verificación de requisitos mínimos se hará exclusivamente con base en la documentación aportada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción por la Institución de Educación Superior contratada.

Las certificaciones de estudios y experiencia exigidas para participar en el proceso de selección deberán presentarse en los términos establecidos en el Decreto Ley 770 de 2005 y Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 y en las condiciones previstas en el documento que será publicado por medio de página web del INVIAS y de la Institución de Educación Superior contratada

Parágrafo 3. El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de selección. Quienes no cumplan con la totalidad de los requisitos mínimos, no serán admitidos y, por lo tanto, serán excluidos del proceso de selección.

Una vez efectuada la verificación de requisitos mínimos, los resultados serán publicados por el mecanismo dispuesto por el Instituto Nacional de Vías por medio de la Institución de Educación Superior contratada.

Parágrafo 4. Reclamaciones contra el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos. Las reclamaciones contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del aplicativo y/o medio dispuesto para tal fin, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en el aplicativo de registro al cierre de su inscripción o para adicionar nueva documentación después de dicha fecha. Por consiguiente, en caso de allegar nueva documentación se considerarán extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolver la reclamación.

Las reclamaciones serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.




RESOLUCIÓN No.3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

La Institución de Educación Superior contratada para el desarrollo de la convocatoria, resolverá de fondo cada una de las reclamaciones presentadas a través del mismo medio y/o remitirá a los aspirantes por medio de correo electrónico la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Surtido el proceso de reclamaciones, los aspirantes admitidos continuarán en el desarrollo de las siguientes etapas descritas en el presente acto administrativo.

Artículo 8. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas por aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar las competencias, habilidades y potencialidades de los aspirantes de acuerdo con las calidades laborales requeridas para desempeñar con eficiencia el empleo a cuyo ingreso se aspira. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que correspondan a criterios de objetividad e imparcialidad y con observancia del principio constitucional de transparencia en el ejercicio de la función administrativa, con parámetros previamente establecidos.

En desarrollo de la presente convocatoria encaminada a la selección de Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, se aplicarán las pruebas de competencias funcionales, competencias comportamentales, entrevista y valoración de antecedentes, cuyo carácter, peso porcentual, puntaje mínimo aprobatorio y ponderación, corresponden a lo previsto en la siguiente tabla:

Clase de Prueba	Carácter de la Prueba	Peso porcentual	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Prueba de Competencias Funcionales	Eliminatoria	50%	65
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	No aplica
Entrevista	Clasificatoria	10%	No aplica
Prueba de Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	No aplica
TOTAL		100%	

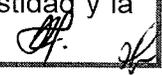
Todas estas pruebas se van a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y tres (3) decimales truncados.

Se aplicarán las siguientes pruebas escritas para evaluar Competencias Funcionales y Competencias Comportamentales, que tienen el siguiente objeto:

- **Prueba de Competencias Funcionales.** Busca medir la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa. Permite establecer, la relación entre el saber y la capacidad de integración y aplicación de dichos conocimientos en un contexto laboral.

La prueba de competencias funcionales tiene carácter eliminatorio, razón por la cual, quien no supere el puntaje mínimo establecido, NO estará habilitado para continuar en el proceso de selección.

- **Prueba de Competencias Comportamentales.** Mide las capacidades, habilidades, rasgos, actitudes, conductas y patrones de comportamiento de los aspirantes en torno a la honestidad y la



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

ética profesional en situaciones laborales que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018.

Los resultados de las pruebas de competencias comportamentales se publicarán solo a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba de competencias funcionales.

Adicionalmente, se valorará la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes mediante la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y la Prueba de Entrevista que tienen por objeto:

- **Prueba de Valoración de Antecedentes.** Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba de Competencias Funcionales que tiene carácter eliminatorio.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; y para valorar la experiencia se tendrá en cuenta únicamente la Experiencia Profesional Relacionada. Lo anterior, según los criterios que se establezcan y que serán publicados en la página Web del INVIAS y de la Institución de Educación Superior contratada.

- **Entrevista.** La entrevista es el marco de referencia donde se integran los datos que se disponen del sujeto, recogidos en otras fases del proceso de selección de personal, y se analizan todas las características de personalidad del candidato para determinar si resulta adecuado para el puesto que se desea cubrir.

Parágrafo 1. Especificaciones técnicas de las pruebas. Las especificaciones técnicas de todas las pruebas se publicarán en la página web del INVIAS y de la Institución de Educación Superior contratada para adelantar la convocatoria en concordancia con lo establecido en el cronograma de ejecución.

Parágrafo 2. Reserva de las pruebas. Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los funcionarios y/o responsables de su elaboración y aplicación por parte de la Institución de Educación Superior contratada.

Parágrafo 3. Resultados de las pruebas. Los resultados de las pruebas se comunicarán a través de los mecanismos establecidos por la Institución de Educación Superior contratada y según lo dispuesto en el cronograma de ejecución.

Parágrafo 4. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de competencias funcionales. Las reclamaciones contra los resultados de estas pruebas se deben presentar por los aspirantes únicamente a través del aplicativo dispuesto por la Institución de Educación Superior que ejecutará la convocatoria, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de estos.

En la respectiva reclamación, el o la aspirante puede solicitar, si lo considera necesario, el acceso a las pruebas presentadas, señalando expresamente el objeto y las razones en las que fundamenta su petición.

La Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, citará a través del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de realizar su inscripción, en la misma ciudad en la que presentó tales pruebas.



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

El o la aspirante sólo podrá acceder a las pruebas que presentó, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el fin de conservar la reserva contenida en el Parágrafo 2 del artículo 8 de la presente Resolución.

A partir del día siguiente en que ocurra efectivamente el acceso a pruebas solicitado, el aspirante contará con dos (2) días hábiles para completar su reclamación, si así lo considera necesario. El término antes mencionado, únicamente aplica a los aspirantes que en su reclamación inicial solicitaron dicho acceso a la prueba funcional y que hayan asistido a la fecha prevista para ello.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

Surtido el proceso de reclamaciones, los aspirantes que no hayan superado el puntaje mínimo aprobatorio; NO continuarán en el desarrollo de las siguientes etapas descritas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 5. Reclamaciones contra resultados de las pruebas de competencias comportamentales, valoración de antecedentes y entrevista. Los aspirantes quienes hayan superado las pruebas de competencias funcionales, una vez publicados los resultados de las pruebas de competencias comportamentales, de valoración de antecedentes y de entrevista, podrán presentar reclamaciones sobre los resultados obtenidos, única y exclusivamente a través del aplicativo dispuesto la Institución de Educación Superior contratada para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

Las reclamaciones serán resueltas por la Institución de Educación Superior contratada por el Instituto Nacional de Vías y las respuestas se comunicarán a los aspirantes al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

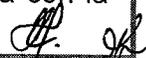
Contra la decisión que resuelve la reclamación frente a los resultados de cada una de las pruebas, no procede ningún recurso.

Artículo 9. ELABORACIÓN DE TERNAS. Con base en los resultados de las pruebas previstas en el artículo 8 de la presente Resolución, se elaborarán las ternas en estricto orden de mérito para cada Dirección Territorial, con el fin de proveer los empleos con denominación Director Territorial, Código 0042, Grado 16 pertenecientes a la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

La terna será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y tres (3) decimales truncados y cumplan con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, entre quienes se escogerá a la persona que será nombrada por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVIAS.

En observancia del artículo 6 de la Ley 581 de 2000, para la conformación de ternas por Dirección Territorial, se incluirá en la misma, al menos el nombre de una mujer, siempre y cuando en el proceso de convocatoria se hubiera presentado alguna y ésta hubiera superado el proceso meritocrático realizado para tal finalidad. La mujer que se incluirá en dicha terna será quien, habiendo superado todas las pruebas y etapas del proceso, consolide el mejor puntaje aritmético total.

La inclusión de los participantes en la terna constituida para cada Dirección Territorial genera una expectativa legítima de ser nombrados en el empleo de Director Territorial, Código 0042, Grado 16 perteneciente a la planta de empleos del Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el cual concursaron, que se agota con la



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024

Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”

designación que realice el INVIAS de quien ha sido seleccionado por el Gobernador o Gobernadores Departamentales para cada jurisdicción territorial.

Parágrafo 1. Criterios de Desempate. En caso en que se presente el mismo puntaje aritmético entre los participantes al momento de conformar la terna para cada Dirección Territorial, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a. En concordancia con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, la terna se conformará con la o el aspirante que se encuentre en condición de discapacidad; y que así lo acredite al momento de la inscripción.
- b. Si aplicado el literal anterior, persiste el empate en el proceso de conformación de ternas por Dirección Territorial, se aplicarán los siguientes criterios en estricto orden:
 - (i) Con el aspirante quien demuestre la calidad de víctima del conflicto armado (artículo 131 de la Ley 1448 del 2011);
 - (ii) Con el aspirante quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores;
 - (iii) Con el aspirante quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales;
 - (iv) Con el aspirante quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes;
 - (v) Con el aspirante quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales;
 - (vi) Con el aspirante quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de entrevista;
 - (vii) finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados.

Artículo 10. REMISIÓN DE TERNAS A LOS GOBERNADORES. Una vez se haya conformado terna para cada Dirección Territorial, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- remitirá a cada Gobernador o Gobernadora, según el ámbito de competencia y jurisdicción, la terna conformada en desarrollo del proceso de selección público abierto y meritocrático regulado a través de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.28.1 del Decreto 1083 de 2015, el Director Territorial será escogido por el o los Gobernadores del Departamento donde esté ubicada físicamente la Dirección Territorial, de terna enviada por el Director General del INVIAS, esto de conformidad con los resultados obtenidos durante la ejecución del Proceso de Selección por parte de la Institución de Educación Superior contratada.

Cuando el área de influencia de cada Dirección Territorial abarque más de dos (2) departamentos (Caquetá, Casanare, Meta y Ocaña), el Director Territorial deberá ser escogido de la terna correspondiente, por la mitad más uno de los respectivos gobernadores.

Parágrafo 1. Las votaciones se efectuarán mediante mesas dirigidas; las cuales deberán contar con el respectivo Gobernador y un representante del INVIAS quien fungirá como veedor y dejará acta de votación debidamente suscrita por los intervinientes.

Artículo 11. SELECCIÓN DE PERSONA A SER NOMBRADA EN EL EMPLEO DE DIRECTOR TERRITORIAL. Una vez la Gobernadora o Gobernador competente, seleccione a la persona a ser nombrada en cada Dirección Territorial según los plazos y términos establecidos en el artículo 2.2.28.4 del Decreto 1083 de 2015, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, el Instituto Nacional de Vías procederá a



RESOLUCIÓN No. 3303 DE 30 DE JULIO DE 2024**Continuación Resolución: “POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO ABIERTO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE DIRECTOR TERRITORIAL DE LAS VEINTISEIS (26) DIRECCIONES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS”**

publicar la lista definitiva de seleccionados para ocupar el empleo de Director Territorial, código 0042, grado 16 objeto de la presente convocatoria.

Contra dicho listado no procede recurso ni reclamación alguna dado que se trata del resultado del proceso de selección público adelantado que no limita ni restringe la facultad de selección asignado a los Gobernadores departamentales en la Constitución y la ley.

Artículo 12. DESIGNACIÓN EN EL EMPLEO DE DIRECTOR TERRITORIAL. Con fundamento en la selección realizada por los Gobernadores departamentales, la Dirección General del Instituto Nacional de Vías -INVIAS- procederá a realizar el nombramiento de las personas seleccionadas en cada Dirección Territorial en el empleo de Director Territorial, código 0042, grado 16.

Artículo 13. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. El cronograma se publicará a través de la página web del Instituto Nacional de Vías y de la Institución de Educación Superior contratada para conocimiento de los interesados.

Parágrafo 1. El cronograma establecido para el desarrollo del proceso de selección podrá ser modificado mediante aviso publicado en la página web del INVIAS, con antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha inicialmente prevista de alguna de las actividades, para garantizar su plena divulgación a todos los participantes, con la debida antelación y con el fin de no alterar las condiciones de igualdad en que debe realizarse el concurso.

Artículo 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Las especificaciones técnicas de todas las etapas del proceso de selección se publicarán en la página web del INVIAS y de la Institución de Educación Superior contratada, en concordancia con lo establecido en el cronograma de ejecución.

Artículo 15. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. La presente Resolución se publicará en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS www.invias.gov.co, y posteriormente, en el enlace destinado para el desarrollo del proceso de selección.

Artículo 16. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web del INVÍAS www.invias.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de julio de 2024



JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Juan Sebastián Jiménez Leal
Subdirector de Gestión Humana

Revisó: Margareth Sofía Silva Montaña
Secretaría General

Aprobó: Ruby Amparo Malaver Montaña
Asesor Código 1020 Grado 15
Dirección General